



JUNTA REGLAMENTADORA DE

SERVICIO PÚBLICO

NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2025-V

Dispensa de presentar Certificado de Salud emitido por el Departamento de Salud y evidencia de Vacunación en Solicitud de Endoso para Operar una Ambulancia.

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) es una Agencia cuasi legislativa y cuasi judicial que regula el servicio público brindado por empresas privadas. Mediante la aprobación de la *Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público*, Ley Núm. 75-2017, se legisló una Política Pública para facilitar la forma de realizar negocios en Puerto Rico, esto al definir la facultad de la Agencia para otorgar permisos, al establecerse que este proceso es uno de licenciamiento, conforme lo dispuesto en la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*, Ley Núm. 38-2017, según enmendada. Igualmente, para facilitar la redacción de reglamentos y su aprobación, se autorizó en la figura exclusiva del Presidente, la firma de todos los reglamentos. De esta forma recae en una sola persona la responsabilidad de determinar la Política Pública de la Agencia.

Mediante el Código de Reglamentos del NTSP, Reglamento 9358 del 7 de febrero de 2022, el NTSP ha implementado la facultad que le ha sido conferida en virtud de la *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, *supra*, para expedir autorizaciones, franquicias y adjudicaciones sobre las empresas de servicio público, el Transporte Comercial y las personas bajo la jurisdicción del Negociado, incluyendo aquellos vehículos que por su naturaleza caen bajo la clasificación de Transporte Comercial.

Conforme sus facultades, el Presidente del NTSP emite la presente orden administrativa con respecto al siguiente asunto:

- I. Dispensa del requisito de Certificado de Salud emitido por el Departamento de Salud y evidencia de Vacunación para la Solicitud de Endoso para Operar una Ambulancia.**

Toda solicitud de endoso de ambulancia emitido por el NTSP tiene que cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 6.78 del Reglamento 9358, *supra*. Al presente, la sección antes mencionada

establece como requisitos para la solicitud de Endoso de Ambulancia (AMB) lo siguiente:

“Toda persona que solicite un endoso para operar una ambulancia, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser titular de una licencia válida de Clase E o superior, o su equivalente, expedida por el Departamento.

b. Acompañar la solicitud de endoso con los siguientes documentos:



i. Certificado Negativo de Antecedentes Penales expedido por la Policía de Puerto Rico, cuya fecha de expedición no sea mayor de treinta (30) días al momento de la presentación de la solicitud.

ii. Certificación negativa del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores de Puerto Rico, cuya fecha de expedición no sea mayor de treinta (30) días al momento de la presentación de la solicitud. Si la fecha de expedición del documento es mayor de treinta (30) días, pero menor a un (1) año, el peticionario deberá presentar una Declaración Jurada acreditando que no ha sido convicto ni se encuentra sometido a un proceso criminal por haber sido acusado de un “delito específico contra menor de edad” o por un delito sexual, según definidos en los incisos (a) y (b) del Artículo 3 de la Ley 266-2004, supra.

iii. Informe de su historial como conductor expedido por el Departamento, cuya fecha de expedición no sea mayor de treinta (30) días al momento de la presentación de la solicitud.

iv. Certificado Médico vigente cumplimentado por un médico debidamente autorizado a ejercer la medicina en Puerto Rico. Conforme a la Sección 391.45 del Título 49 del Código de Reglamentos Federales, 49 CFR § 391.45, deberá cumplir con el requisito de examinarse y certificarse como calificado físicamente para operar un vehículo de motor comercial. El peticionario deberá utilizar el formulario provisto por el Negociado. El Certificado Médico deberá ser renovado cada veinticuatro (24) meses o

dentro del término indicado por el médico que realizó la evaluación.



*v. Certificado de Salud emitido por el Departamento de Salud, cuya fecha de expedición no sea mayor de treinta (30) días al momento de la presentación de la solicitud, que evidencie que el peticionario se realizó las pruebas correspondientes a: (a) Tuberculina con resultado negativo (si la misma fuera positiva, se requerirá el resultado de una placa de Rayos X de pecho), (b) prueba de Sífilis (VDRL) de un laboratorio con resultado negativo, y (c) prueba de vacunación contra la Hepatitis B. Si el Certificado muestra que la vacuna fue administrada hace más de diez (10) años, deberá presentar un Título de Anticuerpos en el cual se establezca que el peticionario está cubierto por los anticuerpos de la Hepatitis B. En caso de no ostentar los Anticuerpos, deberá presentar otro Certificado de Vacunación contra la Hepatitis B.
{...}"*

Conforme la Política Pública para facilitar la forma de realizar negocios en Puerto Rico y eliminar una carga innecesaria en el proceso de solicitud de autorizaciones ante el NTSP, se exime de toda solicitud de endoso de ambulancia ante el NTSP el requisito de presentar el Certificado de Salud que emite el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, así como evidencia de vacunación. Por tal motivo, queda sin efecto el inciso (b.) (v.) de la sección 6.78 del Reglamento 9358, supra. No obstante, todos los peticionarios interesados en obtener un endoso para operar una ambulancia son responsables de cumplir con todos los requisitos adicionales establecidos mediante reglamento.

SE EXIME de toda solicitud de endoso para operar una ambulancia ante el NTSP, el requisito de presentar el Certificado de Salud que emite el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, así como evidencia de vacunación.

SE ORDENA a la Oficina de Secretaría del NTSP, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la JRSP, a colocar copia de la presente Orden Administrativa de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2025-V – Dispensa de presentar
Certificado de Salud emitido por el Departamento de Salud y
evidencia de Vacunación en Solicitud de Endoso para Operar una Ambulancia.
Página 4 de 5

NOTIFÍQUESE copia de la presente Orden Administrativa **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (NTSP).

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de agosto de 2025.



Jaime A. Lafuente González
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy 4 de agosto de 2025, he archivado en autos y remitido copia de la presente Orden Administrativa **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento la Oficina de Tecnología de la JRSP para su publicación en la página web oficial del NTSP.


Yamaira Ortiz Perea
Secretaria

